EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-25-0293

RESOLUCIÓN No. 26-2-0151-LC
Manizales, 20 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.

2. Que mediante oficio SCU 1504-2025 del 12 de agosto de 2025, la Abogada María del Socorro Zuluaga Restrepo en su condición de Curadora Urbana Dos de Manizales, realizó el reparto de trámite de entidad estatal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.6.1 del decreto nacional 1077-2015, correspondiéndole a este despacho

3. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES** con NIT.**8908011053-7**, representado legalmente por el señor JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.594, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente el 19 de octubre de 2023 y posesionado el 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda del Circuito de Manizales, según consta en el acta 01 de la Escritura Pública No. 8301 de la misma fecha quien en adelante se denominará El titular, radicó en este despacho el día 01 de octubre de 2025, la solicitud para obtener Licencia de Construcción bajo el radicado No. 17001-2-25-0323, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto 1077 de 2015.

4. Que mediante poder especial, amplio y suficiente, el señor **JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.683.594**, en su calidad de **Representante Legal del Municipio de Manizales y actual Alcalde Municipal**, autoriza al Ingeniero **SERGIO GONZALEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.007.232.714**, para que adelante ante la

Curaduría Urbana los trámites necesarios para la obtención de la **licencia de construcción** respecto del predio objeto de la presente solicitud.

5. Que el proyecto presentado corresponde a solicitud de licencia de construcción modalidad demolición total y obra nueva, en el predio localizado en la CRA 16 16-60 del barrio Las Américas, para adelantar las obras de construcción de una edificación de un piso con uso con uso institucional cultural grupo 2 (IC-2).

6. Que el proyecto se revisa de manera integral, de acuerdo con el marco normativo actual vigente citado a continuación:

   - *Acuerdo 0958 de agosto 2 de 2017-Plan de Ordenamiento Territorial - Manizales.*
   - *Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*
   - *Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.*
   - *Ámbito Normativo 3.3 con Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad reactivación*

7. Que el perfil vial para las vías Carrera 16 y Calle 17 y que tiene frente al predio objeto de la licencia se establece conforme al oficio SPM 3329 de octubre 17 de 2024 con las siguientes características:

   Vía: Carrera 16

   - Anden: 1.50 m.
   - Calzada: 6.30 m.

   Vía: Calle 17

   - Anden: 1.50 m.
   - Calzada: 7.40 m.

8. Que mediante acta de observaciones Número 0342-2025 de noviembre 11 de 2025 notificada en noviembre 12 de 2025 mediante oficio SCU No 2103-2025, solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico y estructural.

9. Que mediante oficio recibido el 16 de diciembre de 2025 con radicado interno 2704-2025, se solicita por parte del titular del trámite ampliación de plazo para dar respuesta al acta de observaciones 0342-2025, el cual se concedió mediante oficio SCU No 2280-2025.

10. Que el día 24 de diciembre de 2025 presentan respuesta al acta de observaciones y entre otros, nuevos planos arquitectónicos y estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.

11. Que mediante revisiones revJG0402_1 y revE2801_1 realizadas por el Ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego el 04 de febrero de 2026 y por el arquitecto Elkin Arias Hoyos el 28 de enero de 2026 respectivamente, se observan aspectos no atendidos del proyecto arquitectónico y estructural y teniendo en cuenta que aun contaban con términos para dar respuesta, se emitió oficio SCU 0241-2026 del 6 de febrero de 2026 notificado el mismo día.

12. Que el día 26 de febrero de 2026 presentan respuesta a los requerimientos del oficio SCU 0241-2026 y entre otros, nuevos planos arquitectónicos y estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.

13. Que mediante oficio presentado el 26 de febrero de 2026 se solicita se efectué la revisión del proyecto con base en Certificado Plano Predial Catastral Nro. 4924, el cual hace parte de la documentación anexa en el proceso.

14. Que mediante revisión revE1103_1 realizada por el Arquitecto Elkin Arias Hoyos del 11 de marzo de 2026, se verificó el proyecto arquitectónico quedando aprobado.

15. Que mediante revisión revJG1703_2 realizada por el Ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego el 17 de marzo de 2026, se observan aspectos no atendidos del proyecto estructural y teniendo en cuenta que aun contaban con términos para dar respuesta, se emitió oficio SCU 0520-2026 del 18 de marzo de 2026 notificado el mismo día.

16. Que el día 24 de marzo de 2026 presentan respuesta a los requerimientos del oficio SCU 0520-2026 y entre otros, nuevos planos arquitectónicos y estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.

17. Que entre la documentación nueva radicada se adjuntar el oficio S-CO-SINF-2026-10104 con fecha marzo 24 de 2026 por parte del despacho del alcalde mediante su apoderado, en el que solicita: "realizar el cambio del profesional responsable como Arquitecto Proyectista dentro del trámite de licencia con radicación No. 17001-2-25-0293, que se adelanta ante esa Curaduría", designando a la arquitecta MARIA FERNANDA GALLEGO RUIZ, con matrícula profesional No. 25242012-1053775698 como nueva arquitecta proyectista.

18. Que conforme a lo anterior, se anexa entre la documentación nueva presentada el Formulario Único Nacional actualizado con información de la nueva arquitecta proyectista y su respectiva documentación como profesional.

Pa dl 87.

19. Que el cambio de arquitecto proyectista implica la actualización de la planimetría arquitectónica previamente aprobada; en consecuencia, se procede a la revisión de la nueva información presentada y a la ratificación del visto bueno arquitectónico correspondiente.

20. Que mediante revisión revJG0704_1 realizada por el Ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego el 07 de abril de 2026, se verificó el proyecto estructural quedando aprobado.

21. Que mediante revisión revE1304_1 realizada por el Arquitecto Elkin Arias Hoyos del 13 de abril de 2026, se verificó el proyecto arquitectónico quedando aprobado.

22. Que en los planos no se presentan obras de contención de tierras, ni de estabilidad de terrenos (laderas y/o taludes), ni subcimentación, ni submuraciones, por lo cual no se someten a revisión. En caso de requerirse deberán ser diseñadas detalladamente y sometidas a aprobación por parte de la curaduría.

23. Que con las revisiones Arquitectónica y Estructural se aprueban cinco (05) planos arquitectónicos y cuatro (04) planos estructurales, memorias de cálculo (111 folios) y estudio de suelos (120 folios).

24. Que como parte del proceso de licencia se cumplió con la notificación a vecinos conforme al literal c) del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

25. Que analizada la documentación se encontró que se dio cumplimiento a las normas de urbanización y construcción vigentes en el Municipio de Manizales consagradas en los Decretos 1077 de 2015 y sus modificatorios, Acuerdo 0958 de 2017 (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales), Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente) por parte del Proyecto.

26. Que los profesionales que participan en el proyecto son:

	Nombre	Tarjeta Profesional
Arquitecta:	MARIA FERNANDA GALLEGO RUIZ	A25242012-1053775698
Ingeniero:	JAIME IDARRAGA MARIN	17202-25294
Ingeniero de Suelos:	JUAN PABLO JIMENEZ CASTRO	17202-147482
Constructor:	SERGIO GONZALEZ PALACIO	051037-0649726

27. Que la copia de la matrícula de los profesionales intervinientes en el trámite de esta licencia urbanística y las copias de las certificaciones que acreditan su experiencia (exigidas en el numeral 7 del artículo 1 de

la resolución 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y/o estudio de posgrado, reposan en el expediente.

28. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherentes a las obras enmarcadas dentro de la presente Licencia de Construcción y tiene por objeto: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DE UN PISO CON USO CON USO INSTITUCIONAL CULTURAL GRUPO 2 (IC-2)., localizado en la K 16 16-60 barrio LAS AMERICAS así:

CUADRO DE ÁREAS (m²)

LOTE (según certificado MASORA No. 2483)		1110,48
NIVEL	NUEVA	TOTAL
P1 N. ±0.00	300,55	
Subtotal	300,55	
área total construida		300,55
área construida para cálculo de I.C.		300,55

	Básico	Adicional	Proyectado
Índice de ocupación	1.0 luego de retiros	--	0,27
Índice de construcción	3,5	1,0	0,27

29. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NÚMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m^2 MASORA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
1077	17/07/1943	SEGUNDA	1110.48	100-40189	01-04-00-00-0053-0003-0-00-00-0000

30. Que el Diseño Estructural se ciñe a las disposiciones que contempla el Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo-Resistente).

31. Que el 23 de abril de 2026 mediante oficio SCU No 0756-2026 se expide el Acto de Viabilidad para el pago de expensas por cargo variable.

32. Que el día 20 de mayo de 2026 se presentaron comprobantes de pago de expensas por cargo variable.

33. Que El titular, para el uso de los derechos otorgados en la presente licencia de construcción, debe cumplir lo establecido en el reglamento técnico para las instalaciones eléctricas, adoptado por la resolución 40117 de abril 2 de 2024, expedido por el ministerio de Minas y Energía. RETIE.

34. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, los titulares de la licencia tienen la obligación de identificar las obras de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras**. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.*

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

*La valla o **aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra**, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.*

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Construcción para el predio localizado en el Municipio de

Manizales en la K 16 16-60 barrio LAS AMERICAS propiedad de MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con cédula de ciudadanía No. 8908011053-7 cuyos linderos y dimensiones se hallan contenidos en la Escritura Pública, descrita a continuación:

ESCRITURA NÚMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m^2 MASORA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
1077	17/07/1943	SEGUNDA	1110.48	100-40189	01-04-00-00-0053-0003-0-00-00-0000

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia tiene por objeto: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DE UN PISO CON USO CON USO INSTITUCIONAL CULTURAL GRUPO 2 (IC-2)., así:

CUADRO DE ÁREAS (m²)

LOTE (según certificado MASORA No. 2483)		1110,48
NIVEL	NUEVA	TOTAL
P1 N. ±0.00	300,55	
Subtotal	300,55	
área total construida		300,55
área construida para cálculo de I.C.		300,55

	Básico	Adicional	Proyectado
Índice de ocupación	1.0 luego de retiros	--	0,27
Índice de construcción	3,5	1,0	0,27

ARTÍCULO TERCERO: Con esta licencia se aprueban cinco (05) planos arquitectónicos y cuatro (04) planos estructurales, memorias de cálculo (111 folios) y estudio de suelos (120 folios) presentados el 24 de marzo de 2026:

PLANOS ARQUITECTÓNICOS	
PLANO 1 DE 5:	PLANTA ARQUITECTÓNICA - PRIMER PISO
PLANO 2 DE 5:	PLANTA DE CUBIERTAS
PLANO 3 DE 5:	CORTE A-A' - CORTE B-B' - CORTE C-C'
PLANO 4 DE 5:	CORTE D-D' - FACHADA CARRERA 16 - FACHADA CALLE 17
PLANO 5 DE 5:	LOCALIZACIÓN - CUADROS DE ÁREAS - CUMPLIMIENTO NSR-10 - NOTAS

Pg 2 de 7

PLANOS ESTRUCTURALES	
PLANO 1 DE 4:	PLANTA ESTRUCTURAL N-0.20, CUADRO DE ZAPATAS, DETALLE DE ZAPATAS, DETALLES DE MUROS NO ESTRUCTURALES, DETALLE PLACA SOBRE TERRENO, DESPIECE DE COLUMNAS, DETALLES DE COLUMNAS, CUADROS Y NOTAS TÉCNICAS.
PLANO 2 DE 4:	PLANTA ESTRUCTURAL N+3.30, PLANTA ESTRUCTURA CUBIERTA, DETALLES DE ELEMENTOS DE CUBIERTA, DESPIECES DE VIGAS.
PLANO 3 DE 4:	DESPIECES DE VIGAS, DETALLES DE VIGAS.
PLANO 4 DE 4:	PLANTA GENERAL, DETALLES DE MUROS DE CONTENCIÓN, NOTAS TÉCNICAS.

ARTICULO CUARTO: Que El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021 y las demás aquí mencionadas:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
4. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
5. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano.
6. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
8. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
9. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

9a de 87.

10. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. De acuerdo con la Resolución 0194 del 11 de abril de 2025.
13. El titular deberá realizar la gestión pertinente para el registro del área y linderos en el certificado de tradición, gestión que ejecutará ante la autoridad competente que lo requiera.
14. Se debe respetar en un todo el sistema estructural presentado y aprobado por medio de la presente resolución.
15. En caso de que no exista algún elemento de la cimentación, vigas, columnas, muros o que no tenga las dimensiones o refuerzos indicados en los planos aprobados, ellos deberán ser construidos o reconstruidos, según el caso.
16. Se deben respetar todas las recomendaciones dadas en el estudio de suelos.
17. En los planos no se presentan obras de estabilidad de terrenos (laderas y/o taludes), ni subcimentación, ni submuraciones, por lo cual no se someten a revisión. En caso de requerirse deberán ser diseñadas detalladamente y sometidas a aprobación por parte de la curaduría.
18. De acuerdo con lo requerido por la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, las edificaciones con un área construida inferior a dos mil metros cuadrados (2000 m2), independientemente de su uso, deberán ejecutarse conforme a lo aprobado en la licencia de construcción recayendo la responsabilidad sobre el constructor, diseñador estructural, y quienes hayan ostentado la titularidad del predio y de la licencia de construcción. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. El constructor tendrá la obligación de realizar los controles mínimos de calidad tanto para los elementos estructurales como no estructurales; con el objeto de garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.
19. Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El alcance de la presente licencia se limita a las obras que se describen en la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Los profesionales que participan en el proyecto son:

	Nombre	Tarjeta Profesional
Arquitecta:	MARIA FERNANDA GALLEGO RUIZ	A25242012-1053775698
Ingeniero:	JAIME IDARRAGA MARIN	17202-25294
Ingeniero de Suelos:	JUAN PABLO JIMENEZA CASTRO	17202-147482
Constructor:	SERGIO GONZALEZ PALACIO	051037-0649726

ARTÍCULO SÉPTIMO: La obra de construcción que se autoriza por medio de esta resolución debe sujetarse estrictamente a los preceptos contenidos en el Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Construcción Sismo- resistente), vigente en el momento de la expedición de la Licencia, así como a las demás normas que regulen la construcción. El titular de la Licencia es la directa responsable de la correcta ejecución y estabilidad

de la obra a realizar, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente licencia de construcción, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTÍCULO NOVENO: La responsabilidad frente al cumplimiento de la norma sismo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios y curadores urbanos que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El titular de la Licencia deberán mantener la vía pública, parques, zonas verdes y demás espacios comunes, libres de escombros, materiales residuales, basuras, etc., y canalizar aguas lluvias,negras o residuales. Todo material sobrante de excavaciones, cortes y demás actividades constructivas, deberán ser depositados en el relleno sanitario o en las escombreras dispuestas para tal fin y en ningún caso se podrán depositar en fuentes de agua sean estas circundantes, colindantes con el predio o no.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las redes de servicios públicos domiciliarios, deberán extenderse por vías o zonas públicas. En caso de extenderse por vías o zonas privadas deberá escriturarse la servidumbre a favor de las respectivas entidades de servicios públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada.

La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar **treinta (30) días hábiles antes** del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar la presente resolución al representante legal del MUNICIPIO DE

MANIZALES identificado con NIT No.8908011053-7, en los términos del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente licencia deberá ser publicada en un periódico escrito de amplia circulación en el Municipio de Manizales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Dichos recursos se deberán interponer a través del correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ja dl 87.

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales al representante legal del MUNICIPIO DE MANIZALES. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Leonardo Buritica O
Revisión Arquitectónica: Arq. Elkin Arias Hoyos
Revisión Estructural: Ing. Julioan Andrés Giraldo Gallego
Revisó y ajustó Abog. María del Socorro Zuluaga R. Curadora